

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO
UNIDAD DE TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES

348.012/19

Fundación 14 de Abril
C/Mayor 61 esquina Refugio
50008 - Zaragoza

El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día **6 de Septiembre de 2019** ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Desistir y dar por finalizado el procedimiento iniciado de oficio de cambio de denominación de calle "*Rigoberto Doménech Valls*", por calle "*Emilio Gastón*" que ha generado el expediente num. 0.348.012/2019, conforme lo recogido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, puesto que el acuerdo de aprobación provisional adoptado no está suficientemente fundado, falta la justificación necesaria ya que no constan en el expediente informes técnico-históricos acerca de la idoneidad y oportunidad del cambio de nombre propuesto.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la aprobación provisional del cambio de denominación de "Calle Rigoberto Doménech Valls", por "Calle Emilio Gastón" aprobada en sesión del Gobierno de Zaragoza con fecha 22 de marzo de 2019, corregida en sesión de Gobierno de Zaragoza de 5 de abril de 2019 y publicado en el BOPZ el 26 de abril de 2019.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Distrito Centro y a la Junta de Distrito Universidad para la máxima difusión entre los vecinos de los indicados barrios y al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), y publicar el presente acuerdo en el BOPZ a fin de dar publicidad oportuna a este acuerdo así como notificar a todos los interesados en este procedimiento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición por los interesados, potestativamente, de recurso de reposición ante el Gobierno de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de dicho acuerdo, o, directamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resultare competente, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se interpusiere recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

I.C. de Zaragoza a 13 de Septiembre de 2019.

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, a d 23 de Agosto de 2017
LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO

Fdo: M.ª Luz Colmenares Álvarez

